



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2021-00101-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS COBA CONTRERAS
DEMANDADO: RAMIRO RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual el endosatario en procuración el cobro de la parte demandante y el demandado allegan una transacción. Sírvase proveer. Soledad, 03 de Diciembre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Diciembre(03) de dos mil veintiuno (2.021).-

Del informe secretarial que antecede y de la solicitud elevada por parte del ejecutante el cual fue remitido vía correo electrónico, se constata que fue presentada por el endosatario en procuración del cobro.

Sobre la terminación del proceso, el artículo 461 del CGP, cita:

... "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o **de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, sino estuviere embargado el remanente." Negrita y subrayado del despacho.

No obstante, lo anterior, la solicitud de transacción es presentada por el endosatario en procuración del cobro judicial, sin contar con la facultad especificar de recibir ni de transigir, por lo que no se accederá a la solicitud hasta tanto se allegue un poder con dicha facultad.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. MANTENER EN SECRETARIA la solicitud de terminación del proceso por transacción, presentada por la parte demandante hasta tanto se allegue un poder con la facultad expresa de recibir y transigir al Dr. HUGO PACHECO SOLANO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Por fijación en estado N° 0152 del 06 de 12 de
2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria